



La Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia (APF) formula alegaciones al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la regulación de la figura del personal experto facilitador.

La figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Madrid será regulada según Decreto de la Consejería de la Presidencia Justicia e Interior.

La APF, conocedora de la importancia de esta figura para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los trámites relacionados con la Administración de Justicia, propone mejoras que pretenden ajustar el perfil profesional de dichos expertos, así como ampliar el rango de actuación de los mismos a favor de otros colectivos necesitados de especial protección, que presentan otro tipo de características y problemáticas, relacionadas con la discapacidad cognitiva, psíquica y/o sensorial. La asistencia del personal experto facilitador para las personas con discapacidad, realizará intervenciones en los recientemente reformados Juzgados de promoción de apoyos e incapacitaciones, especialistas en la materia. No obstante, dicha figura podrá ser llamada también a ejercer el apoyo en materia de justicia civil o penal en otros órganos jurisdiccionales.

En el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, se define la persona facilitadora (artículo 2, f.), como: *“la persona que trabaja, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y las personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz durante todas las fases de los procedimientos judiciales. La persona facilitadora apoya a la persona con discapacidad para que comprenda y tome decisiones informadas, asegurándose de que todo el proceso se explique adecuadamente a través de un lenguaje comprensible y fácil, y de que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados. La persona facilitadora es neutral y no habla en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirige o influye en las decisiones o resultados”*.

De acuerdo con dicha definición, desde APF consideramos que, lejos de tener funciones de evaluación, que se deben asignar a los equipos forenses desde una visión multidisciplinar, el personal experto facilitador asistirá a la persona con discapacidad en la fase policial y/o judicial correspondiente, sin interferir en las opiniones ni decisiones judiciales, lo cual comportará una garantía de derechos adicional para estos ciudadanos y sus familias.